



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0919-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2019-EAG/A/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, relacionado a la reestructuración de miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Provincial, emitido por el asesor del despacho de Alcaldía; Informe N° 041-2019-DRG-ODC-SECOM/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por el asistente administrativo de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 245-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 1413-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) LEY N° 29664, textualmente señala:

"(...) Artículo 3°.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres:

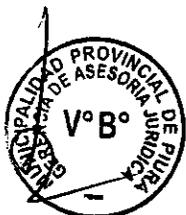
La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Artículo 6°.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

6.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:

- Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.*
- Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.*
- Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo";*

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, textualmente dice:



"(...) Artículo 19°.- Las Plataformas de Defensa Civil

19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de julio de 2013, se resuelve aprobar los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, textualmente establece:

"(...) 6.1 Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales

6.1.2 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. La PDCP desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en las normativas del SINAGERD.

INTEGRANTES

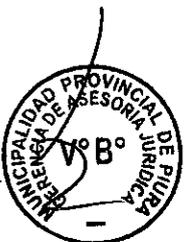
- La Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.*
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.*
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRO.*
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.*
- Representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.*
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley";*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - N° 27444, en relación a la deficiencia de fuentes, textualmente señala:

"(...) Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2019-A/MPP, de fecha 17 de abril de 2019, textualmente se resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Instalar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que está conformada por:

PRESIDENTE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura

SECRETARIO TÉCNICO

Jefe de la Oficina de Defensa Civil

REPRESENTANTES

. Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- SECOM

Primera Zona Naval - Piura

Ala Aérea I-FAP

Grupo Aéreo N° 7. FAP

Primera División del Ejército Peruano

Región Policial Piura

Comisaria PNP Piura

I Comandancia Departamental de Piura CGBVP

Compañía de Bomberos N° 25 - Piura

Fiscalía Prevención del Delito- Distrito Fiscal de Piura- Ministerio Público

Prefectura Regional de Piura

Dirección Regional de Salud de Piura

Hospital II ESSALUD Jorge Reátegui Delgado

Cruz Roja - Filial Provincia Piura

Director Regional de Educación de Piura

Defensoría del Pueblo - Oficina Defensorial de Piura

Electro Noroeste S.A - ENOSA Piura

Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A - EPS GRAU

Telefónica del Perú - Oficina Zonal Piura

CENEPRED - Oficina de Enlace Regional de Piura

OSINERMING - Oficina Piura

OSIPTEL - Oficina Piura

Entidades Financieras de la Provincia de Piura.



Que, conforme al documento del Visto, Informe Técnico N° 003-2019-EAG/A/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el asesor del despacho de Alcaldía, recomendó al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil Provincial, la reestructuración de miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Provincial, con los siguientes integrantes:

- Sub Perfecto de la Provincia de Piura - Prefectura Regional Piura

- Jefe del Grupo de Artillería de Compañía N° 521 _AGRUP.ART.INCLAN - Ejército del Perú.

- Representante - Primera Zona Naval - Piura

- Jefe de la División Policial Piura - Región Policial Piura.

- Representante. Grupo Aéreo I - FAP

- Cruz Roja - Filial Provincial Piura

- Jefe de Compañía de Bomberos Voluntarios Piura N° 25

- Representante - Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU)

- Representante - Hospital Cayetano Heredia

- Fiscalía de Prevención del Delito - Distrito Fiscal de Piura - Ministerio Público

- UGEL Piura - Dirección Regional de Educación Piura

- Representante - Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A

-EPS GRAU

- Representante - Electro Noroeste S.A - ENOSA Piura

- Oficina Defensorial Piura • Defensoría del Pueblo

- Representante - Programa Vaso de Leche (PVL)

- Representante - Comedores Populares

- Representante - Consorcio ONG CARE



- Representante - Consorcio Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Representante de la Cámara de Comercio y Producción Piura
- Representante - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)
- Representantes de las Iglesias

Que, mediante Informe N° 041-2019-DRG-ODC-SECOM/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por el asistente administrativo de la Oficina de Defensa Civil, remitió al Jefe de la Oficina de Defensa Civil, opinión técnica sobre reestructuración de miembros de la Plataforma Provincial de Piura de la Municipalidad Provincial de Piura, con los siguientes integrantes:

- ~ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura - Presidente
- ~ Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Prov. de Piura - Secretario Técnico
- ~ Jefe o representante del Grupo de Artillería de Campaña INCLAN N° 521 - Ejército del Perú.
- ~ Representante de la Primera Zona Naval Piura - Marina de Guerra del Perú.
- ~ Representante del Ala Aérea 1 - Fuerza Aérea del Perú
- ~ Jefe o representante de la División Policial Piura - Policía Nacional del Perú
- ~ Jefe o representante de la Comisaría PNP Piura - Policía Nacional del Perú
- ~ Jefe o representante de la Compañía de Bomberos Voluntarios Piura N° 25
- ~ Jefe o representante de la Sub Prefectura de la provincia de Piura
- ~ Jefe o representante de la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL PIURA
- ~ Jefe o representante del Hospital EsSalud Jorge Reátegui Delgado - Piura
- ~ Jefe o representante de la Fiscalía de Prevención del Delito - Distrito Fiscal Piura
- ~ Jefe o representante de la Cruz Roja Filial Piura
- ~ Jefe o representante de la Oficina Defensorial Piura - Defensoría del Pueblo
- ~ Jefe o representante de Electro Noroeste S.A. - ENOSA PIURA
- ~ Jefe o representante de la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. - EPS GRAU
- ~ Jefe o representante de la Oficina Zonal Piura - Telefónica del Perú
- ~ Jefe o representante de la Oficina de Enlace Regional Piura - CENEPRED
- ~ Jefe o representante de la Oficina Piura - OSINERMIN
- ~ Jefe o representante de la Oficina Piura - OSIPTEL
- ~ Jefe o representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura - CAMCO PIURA
- ~ Jefe o representante del Arzobispado de Piura



Que, ante lo expuesto, la Oficina de Defensa Civil, a través del Informe N° 245-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 28 de agosto de 2019, contando con su visto bueno, remitido lo actuado a la Gerencia del SECOM, a fin de que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite de reestructuración de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1413-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2019, indicó que estando a lo expuesto, a la normatividad señalada, y estando a lo señalado por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 382-2019-A/MPP, de fecha 17 de abril de 2019, subsistiendo en todo lo demás, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instalar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que está conformada por... (Conforme lo recomendado en el Informe N° 041-2019-DRG-ODC-GSECOM/MPP);

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia Municipal, en su proveído de fecha 06 de septiembre de 2019 y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 382-2019-A/MPP, de fecha 17 de abril de 2019, subsistiendo en todo lo demás, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instalar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que está conformada por:

PRESIDENTE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura

SECRETARIO TÉCNICO

~ Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Prov. de Piura

REPRESENTANTES

~ Jefe o representante del Grupo de Artillería de Campaña INCLAN N° 521 - Ejército del Perú.

~ Representante de la Primera Zona Naval Piura - Marina de Guerra del Perú.

~ Representante del Ala Aérea 1 - Fuerza Aérea del Perú

~ Jefe o representante de la División Policial Piura - Policía Nacional del Perú

~ Jefe o representante de la Comisaria PNP Piura - Policía Nacional del Perú

~ Jefe o representante de la Compañía de Bomberos Voluntarios Piura N° 25

~ Jefe o representante de la Sub Prefectura de la provincia de Piura

~ Jefe o representante de la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL PIURA

~ Jefe o representante del Hospital EsSalud Jorge Reátegui Delgado - Piura

~ Jefe o representante de la Fiscalía de Prevención del Delito - Distrito Fiscal Piura

~ Jefe o representante de la Cruz Roja Filial Piura

~ Jefe o representante de la Oficina Defensorial Piura - Defensoría del Pueblo

~ Jefe o representante de Electro Noroeste S.A. - ENOSA PIURA

~ Jefe o representante de la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. - EPS GRAU

~ Jefe o representante de la Oficina Zonal Piura - Telefónica del Perú

~ Jefe o representante de la Oficina de Enlace Regional Piura - CENEPRED

~ Jefe o representante de la Oficina Piura - OSINERMING

~ Jefe o representante de la Oficina Piura - OSIPTEL

~ Jefe o representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura - CAMCO PIURA

~ Jefe o representante del Arzobispado de Piura

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR vigente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 382-2019-A/MPP, de fecha 17 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)